



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 15 de noviembre de 2013

NÚM. 132

## S U M A R I O

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral para la derogación de los privilegios fiscales de las SICAV, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai (Pág. 3).
- Proposición de Ley Foral sobre modificación del Impuesto sobre Sociedades, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai (Pág. 4).
- Proposición de Ley Foral sobre medidas fiscales y eliminación del sistema dual de tributación de las rentas del trabajo y del capital, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai (Pág. 5).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra, presentada por los Ilmos Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García (Pág. 7).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a retirar la publicidad de la convocatoria del Primer Concurso “Carta a un militar español”, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai (Pág. 9).
- Moción por la que se insta al Gobierno de España a que ordene la retirada inmediata del alambre de cuchillas que se está instalando en el perímetro fronterizo de Melilla, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Maite Esporrín Las Heras (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear el registro unificado de entidades de voluntariado de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Amaya Zarranz Errea (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el Plan Estratégico de Inspección Educativa para el periodo 2013-2017, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Amaya Zarranz Errea (Pág. 12).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su rechazo a la apertura de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en territorio navarro, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai (Pág. 13).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las órdenes forales que vayan a regular el “sello socialmente comprometido”, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 14).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no implantar obligatoriamente el programa PAI en los centros educativos que no lo soliciten, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai e Izquierda-Ezkerra (Pág. 15).

**SERIE F:****Preguntas:**

- Pregunta sobre las condiciones del concurso público y posible arrendamiento del Circuito de Navarra durante cinco años, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 16).
- Pregunta sobre la facturación del Gobierno de Navarra por el uso que el IMQ hace de las ambulancias de urgencias de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 17).
- Pregunta sobre los traslados a hospitales que se hicieron a través de la sala de coordinación del 112 como consecuencia del montón del encierro, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 17).
- Pregunta sobre la intención de incluir una partida presupuestaria en los presupuestos de 2014 para el mantenimiento, recuperación y potenciación de la oveja latxa, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Ochoa Canela (Pág. 18).
- Pregunta sobre la ejecución de la moción aprobada por la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales por la que se insta a suprimir la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás (Pág. 19).
- Pregunta sobre el convenio firmado con el Gobierno de La Rioja para la atención de pacientes navarros, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 20).
- Pregunta sobre los trabajos de coordinación del “coach” contratados por el Departamento de Salud, formulada por el Ilmo. Sr. D. Enrique Martín de Marcos (Pág. 20).
- Pregunta sobre los medios que Navarra ha incorporado a la Red Nacional de Centros de Acogida, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Amaya Zarranz Errea (Pág. 21).
- Pregunta sobre la firma del acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Economía y Hacienda relativo al Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Miren Julia Aranoa Astigarraga (Pág. 22).
- Pregunta sobre las iniciativas llevadas a cabo por la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Miren Julia Aranoa Astigarraga (Pág. 23).
- Pregunta sobre la firma de un acuerdo en materia de desahucios con el Consejo General del Poder Judicial. Retirada de la pregunta (Pág. 23).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Renuncia de D. Pablo Díez Lago al cargo de Letrado Mayor del Parlamento de Navarra (Pág. 24).

**SERIE H:****Otros Textos Normativos:**

- Decreto Foral Legislativo 4/2013, de 30 de octubre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Pág. 25).

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral para la derogación de los privilegios fiscales de las SICAV**

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai han presentado la proposición de Ley Foral para la derogación de los privilegios fiscales de las SICAV.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral para la derogación de los privilegios fiscales de las SICAV en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Proposición de Ley Foral para la derogación de los privilegios fiscales de las SICAV**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo único se refiere a la tributación de las Sociedades de Inversión Colectiva de Capital Variable, conocidas como SICAV, las cuales están

reguladas por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. La primera medida derogatoria se refiere a la exención contemplada en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las operaciones de constitución y aumento de capital de las citadas SICAV, y la segunda, más importante desde el punto de vista recaudatorio y de justicia social, la derogación del tipo reducidísimo del 1% en el que tributaban estas sociedades.

Con esta Ley Foral se avanza en la adecuación de nuestra estructura fiscal a parámetros de equidad y justicia fiscal, y se corrige el privilegio inaceptable que suponen las vías fiscales actuales que posibilitan la elusión de la justa responsabilidad tributaria de estas sociedades.

#### **Artículo único**

1. Se deroga, con efectos de 1 de enero de 2013, el artículo 35 I B 25.1 del Texto Refundido de las Disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.

2. Se deroga, con efectos desde el 1 de enero de 2013, el apartado 5 a) del artículo 50 del Impuesto de Sociedades, aprobado por la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre

#### **Disposición final.** Entrada en vigor

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

## Proposición de Ley Foral sobre modificación del Impuesto sobre Sociedades

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai han presentado la proposición de Ley Foral sobre modificación del Impuesto sobre Sociedades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral sobre modificación del Impuesto sobre Sociedades en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### Proposición de Ley Foral sobre modificación del Impuesto sobre Sociedades

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El descenso en la recaudación del Impuesto de Sociedades es otro de los problemas que arrastra el sistema impositivo navarro. La disminución de su base imponible, achacada a la crisis económica, no explica totalmente el desplome de las cantidades recaudadas.

La responsabilidad reposa en el descenso de los tipos impositivos, así como en la maraña de bonificaciones, deducciones y desgravaciones, que permiten a las empresas detraer su beneficio de los tipos impositivos nominales, generando un tipo real a años luz del establecido en la norma.

El propósito de la presente proposición de Ley Foral es introducir una serie de modificaciones

para conseguir una mejora en la recaudación de los impuestos de sociedades. Así, el artículo único contiene las modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades, planteándose dos medidas relacionadas con el potencial recaudador de este impuesto: una reducción del plazo actual de 15 a 5 años en el que los sujetos pasivos pueden aplicar reducciones de las bases liquidables negativas en periodos impositivos anteriores; y el establecimiento de un límite global, en el 25%, al porcentaje de las deducciones que por incentivos pueden aplicarse sobre la cuota líquida, todo ello con el objetivo de aproximar así el tipo real al nominal fijado en la norma.

**Artículo 1.** Modificaciones de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Se modifica, con efectos a partir de 1 de enero de 2013, el artículo 40 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 40. Reducción de bases liquidables negativas.

1. La base imponible positiva podrá ser reducida con las bases liquidables negativas de los periodos impositivos que concluyeron en los 3 años inmediatos anteriores. Las citadas bases liquidables negativas tendrán que haber sido objeto de la oportuna liquidación o autoliquidación”

Dos. Se modifica, con efectos a partir de 1 de enero de 2013, el artículo 72.3 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 72. Normas comunes a las deducciones previstas en el presente capítulo.

(...) 3. Las deducciones previstas en este capítulo no podrán exceder en su conjunto del 25 por 100 de la cuota líquida resultante de minorar la cuota íntegra en las bonificaciones y las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional”

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

## **Proposición de Ley Foral sobre medidas fiscales y eliminación del sistema dual de tributación de las rentas del trabajo y del capital**

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai han presentado la proposición de Ley Foral sobre medidas fiscales y eliminación del sistema dual de tributación de las rentas del trabajo y del capital.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral sobre medidas fiscales y eliminación del sistema dual de tributación de las rentas del trabajo y del capital en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Proposición de Ley Foral sobre medidas fiscales y eliminación del sistema dual de tributación de las rentas del trabajo y del capital**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Navarra tiene pendiente un profundo rediseño de su estructura fiscal que garantice una adecuada financiación de las políticas públicas que aseguren una progresión óptima en el camino de la consecución de una justicia social. No obstante, recientemente, hemos conocido la negativa del Gobierno de Navarra de UPN a proyectar una propuesta fiscal "integral" con efectos para 2014; siendo esta cuestión una nueva muestra de su incapacidad e irresponsabilidad, especialmente inaceptable, en el contexto de crisis económica y social que la ciudadanía padece.

Hoy por hoy es más que evidente el fracaso de la actual estructura fiscal de Navarra y su gestión por parte del Gobierno de UPN. Una estructura que ha mostrado su profunda debilidad a la hora

de garantizar que Navarra tenga los recursos económicos para satisfacer las demandas de su población. Para ello es necesario centrar la reforma fiscal en aquellos puntos de nuestro sistema que carecen de equidad, con el objetivo de garantizar los principios de progresividad y redistribución de la riqueza.

El propósito de la presente proposición de Ley Foral es introducir una modificación en la diferente tributación de las rentas del trabajo y rentas de capital mediante una modificación del sistema de integración de las rentas de capital en la base imponible y en la base liquidable. Se elimina el sistema dual de tributación introducido en las rentas de trabajo y capital por la Ley Foral 18/2006, de 27 de diciembre, de manera que no se produzca una importante disminución en el tipo que deben tributar las rentas de capital.

**Artículo único.** Modificación del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Uno.** Se modifica el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, con efectos para los periodos impositivos que finalicen en el año 2013 y siguientes, sustituyéndose por el siguiente texto:

"Artículo 53. Parte general.

La parte general de la base imponible estará constituida por la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, excluidos los incrementos y disminuciones de patrimonio a que se refiere el artículo siguiente, y estará formada por:

a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada periodo impositivo, los rendimientos y las imputaciones de renta a que se refieren los artículos 51, 52.4 y 52 bis de esta Ley Foral, y el capítulo IV del título X de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, en cada periodo impositivo, los incrementos y disminuciones de patrimonio, excluidos los previstos en el artículo siguiente. Si el resultado de la integración y compensación fuera negativo, su importe se compensará con el saldo positivo de los incre-

mentos patrimoniales a que se refiere esta letra obtenidos en los cuatro años siguientes.

La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los años siguientes y sin que pueda practicarse fuera del plazo a que se refiere el párrafo anterior mediante la acumulación a disminuciones patrimoniales de años posteriores.”

Dos. Se modifica el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, con efectos para los periodos impositivos que finalicen en el año 2012 y siguientes, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 54. Parte especial

La parte especial de la base imponible estará constituida por el saldo positivo que resulte de integrar y compensar exclusivamente entre sí, en cada periodo impositivo, los incrementos y disminuciones de patrimonio que se pongan de manifiesto con ocasión de alteraciones patrimoniales de bienes o derechos adquiridos con más de un año de antelación a la fecha en que se produzca la alteración, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con la misma antelación.

Si el resultado de la integración y compensación arroja saldo negativo, su importe sólo se podrá compensar con el de los incrementos de patrimonio a que se refiere este artículo, que se pongan de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los años siguientes y sin que pueda practicarse fuera del plazo a que se refiere el párrafo anterior mediante la acumulación a disminuciones patrimoniales de años posteriores.”

Tres. Se modifica el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, con efectos para los periodos impositivos que finalicen en el año 2013 y siguientes, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 57. Base liquidable especial

La base liquidable especial del ahorro será la resultante de aplicar, en su caso, a la parte especial de la base imponible la reducción a que se refiere la regla 2.<sup>a</sup> del apartado 7 del artículo 55”

Cuatro. Se modifica el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 60. Gravamen de la base liquidable especial

La base liquidable especial se gravará del siguiente modo:

Se tomará el mayor de los siguientes tipos medios:

- a) El tipo medio resultante de aplicar la escala de gravamen al 50 por 100 de dicha base.
- b) El tipo medio de gravamen definido en el apartado 2 del artículo 59 de esta Ley Foral.

El citado tipo medio, que no podrá exceder de 30, se multiplicará por el cociente resultante de dividir dicho tipo por 30.

El importe así determinado constituirá el tipo de gravamen aplicable a la base liquidable especial.

En el supuesto de que el tipo de gravamen a que se refiere el párrafo anterior resultare superior al 20 por 100 será aplicable este porcentaje, siempre que el importe total obtenido por la enajenación onerosa de los elementos patrimoniales que han ocasionado incrementos de patrimonio se reinvierta cumpliendo los siguientes requisitos:

1.<sup>o</sup> La reinversión deberá efectuarse en los elementos patrimoniales a que se refieren los artículos 10, 11, 13, 15 y 16 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la enajenación, o de la de cobro en caso de operaciones a plazos o con precio aplazado.

2.<sup>o</sup> Los elementos patrimoniales en que se materialice la reinversión deberán permanecer en el patrimonio del sujeto pasivo durante un plazo mínimo de dos años. No se entenderá incumplida esta condición en el supuesto de transmisión onerosa de los citados elementos con anterioridad a la finalización del mencionado plazo cuando el importe obtenido sea objeto de reinversión en los términos establecidos en el punto anterior, hasta completar el indicado plazo de dos años.

3.<sup>o</sup> La reinversión habrá de justificarse documentalmente al presentar la correspondiente declaración del impuesto.

En el caso de reinversión parcial la base liquidable que será gravada al tipo del 20 por 100, resultará de aplicar a la misma la proporción que

respecto del total de la enajenación representa el total invertido.

El sujeto pasivo, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, deberá ingresar la cuota íntegra que fue objeto de reducción así como los intereses de demora, en el momento de la presentación de la declaración del impuesto correspondiente al periodo impositivo en que tal incumplimiento se produjo.”

Cinco. Se modifica la parte del artículo que hace referencia al porcentaje de deducción de la cuota líquida por ahorro o aportación a planes de pensiones, dejando el mismo en el 5%.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

## **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de la Hacienda Pública de Navarra**

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los Ilmos Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García (No adscritos) han presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de la Hacienda Pública de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de la Hacienda Pública de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2007, de la Hacienda Pública de Navarra**

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, regula aspectos esenciales como los Presupuestos Generales de Navarra, las operaciones financieras, la tesorería, el control interno o la contabilidad.

En el Título referido a las operaciones financieras aborda las operaciones de endeudamiento (Hacienda Pública como prestataria) y los avales (Hacienda Pública como avalista). Sin embargo, no analiza los préstamos concedidos por la Hacienda Pública a terceros.

Ante la falta de un marco regulatorio específico, el Gobierno de Navarra es competente para decidir a quién presta, cuánto presta y en qué condiciones presta. Evidentemente, parece razonable que el Gobierno tenga un ámbito amplio de discrecionalidad en la materia, pero también resulta oportuno que se definan algunos límites para el ejercicio adecuado de esta competencia.

En las últimas fechas estamos conociendo con sorpresa las características del préstamo concedido por el Gobierno de Navarra al Ayuntamiento de Tudela en 2006, según Orden Foral 465/2006, de 29 de diciembre. Se trata de un préstamo de un importe elevado, finalista, sin intereses, con un plazo de amortización de 16 años a partir de la carencia, fijada inicialmente en 4 años, plazo que el Gobierno decidió prolongar en 3 años más en 2011. Un préstamo, además, en el que se hace entrega de los fondos sin establecer los mecanismos jurídicos necesarios para garantizar que sólo van a dedicarse al fin establecido en el contrato. Unos fondos que realmente no se han dedicado al fin previsto tras 7 años. Un préstamo, por si todo ello fuera poco, cuyo plazo de carencia y, por consiguiente, de amortización –tal y como está ahora debe empezar a ser amortizado en 2014– el Ayuntamiento de Tudela ha solicitado recientemente alargar de nuevo. Resulta evidente que esta operación supera los límites de actuación que podrían considerarse normales.

La presente propuesta de modificación pretende aprender de los errores cometidos e incorporar una mínima regulación que asegure que situaciones como las vividas con el préstamo concedido al Ayuntamiento de Tudela no vuelvan a repetirse.

Por todo lo expuesto se presenta esta Proposición de Ley de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra

**Artículo único.** Por el que se modifica la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública, a través de la incorporación a continuación del Capítulo III del Título III. De las operaciones financieras, de un nuevo Capítulo IV. De los préstamos concedidos por la Hacienda Pública de Navarra, con la siguiente redacción:

“Capítulo IV. De los préstamos concedidos por la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 82.bis. De los préstamos concedidos.

La Comunidad Foral y sus entidades dependientes –entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas– podrán, de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo, prestar fondos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, mediante el otorgamiento del correspondiente contrato de préstamo.

Artículo 82 ter. Habilitación legal.

• El otorgamiento de préstamos deberá ser autorizado por Ley Foral. A tal efecto, la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra establecerá el riesgo vivo máximo de los préstamos en todo momento, así como el volumen máximo de préstamos que podrán concederse en el ejercicio referido, definiendo de forma separada ambos valores para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y para el conjunto de sus entidades dependientes –entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas–.

• El riesgo vivo máximo a que se refiere el número anterior se entenderá referido al principal pendiente de cobro de los préstamos concedidos.

• Salvo autorización expresa del Parlamento, ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de préstamos por cuantía superior al 5 por 100 del riesgo vivo máximo establecido en la referida Ley Foral de Presupuestos, considerándose el

riesgo vivo máximo en función de la entidad otorgante, es decir, según los préstamos sean concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o por sus entidades dependientes.

• Salvo autorización expresa del Parlamento, ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de un préstamo concedido a un tipo de interés inferior al 50% del tipo de interés al que la Comunidad Foral de Navarra haya formalizado su operación de endeudamiento –Comunidad Foral como prestataria– más reciente.

• Salvo autorización expresa del Parlamento, ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de préstamos con un plazo de carencia de amortización de principal superior a 4 años.

• Salvo autorización expresa del Parlamento, la Comunidad Foral de Navarra no podrá conceder préstamos finalistas en los que no se establezcan mecanismos que aseguren que la disposición de fondos por parte del prestatario esté vinculada única y exclusivamente al fin perseguido.

Artículo 82 quáter. Acuerdo de concesión de préstamo.

• Los préstamos a los que se refiere el artículo anterior serán concedidos por acuerdo del Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

• El acuerdo del Gobierno de Navarra podrá referirse específicamente a cada operación o comprender varias de ellas, con determinación, en todo caso, de la identidad de los prestatarios, del plazo en el que habrán de otorgarse los préstamos y de su importe máximo, individual o global.

Artículo 82 quíntos. Formalización de los préstamos.

Los préstamos se formalizarán por el Consejero de Economía y Hacienda, documentándose en la forma que reglamentariamente se determine.”

**Disposición final primera.** Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

**Disposición final segunda.** Entrada en vigor

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a retirar la publicidad de la convocatoria del Primer Concurso “Carta a un militar español”**

*PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a retirar la publicidad de la convocatoria del Primer Concurso “Carta a un militar español”, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, amparándose en el artículo 196 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación, por urgencia, en la Comisión de Educación la siguiente moción:

Exposición de motivos

El Departamento de Educación, por medio de la Sección de Lengua Castellana, ha remitido a

los centros educativos y ha publicado en su página web la convocatoria del primer Concurso “Carta a un militar español”. Es una iniciativa estatal, que el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra está promocionando. En el concurso podrán participar alumnos de 1º y 2º de Bachillerato, bajo el tema “El Militar español en el cumplimiento de las misiones constitucionales de las Fuerzas Armadas”. La selección del ganador y finalistas nacionales quedará a cargo del Ministerio de Defensa.

Entendemos que esta convocatoria no contiene ningún objetivo educativo, sino ideológico, y muestra de ello es que el departamento encargado de la selección de los trabajos del alumnado es el Ministerio de defensa, y no el de Educación.

Por todo ello, estos grupos parlamentarios presentan la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra rechaza la promoción de los valores del militarismo en el ámbito educativo.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a retirar la publicidad de esta convocatoria, por entender que es meramente ideológica y no educativa, ya que no está dirigida a la adquisición de habilidades lingüísticas, ni a la promoción de la educación en valores ni de la convivencia pacífica.

Iruñea, 30 de octubre de 2013

Los Parlamentarios Forales: Maiorga Ramírez Erro y Patxi Zabaleta Zabaleta

## **Moción por la que se insta al Gobierno de España a que ordene la retirada inmediata del alambre de cuchillas que se está instalando en el perímetro fronterizo de Melilla**

*PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MAITE ESPORRÍN LAS HERAS*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a que ordene la retirada inmediata del alambre de cuchillas que se está instalando en el perímetro fronterizo de Melilla, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Maite Esporrín Las Heras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Maite Esporrín Las Heras, Parlamentaria adscrita al G.P. Socialistas de Navarra, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el próximo Pleno.

Exposición de motivos

Recientemente hemos tenido conocimiento de la instalación, en lo alto de la doble verja que rodea Melilla, de las llamadas concertinas, es decir, unas cuchillas que se entremezclan con los alambres. Ya fueron colocadas en 2005 y, tras los asaltos masivos a la valla y las lesiones que sufrían los inmigrantes, suscitaban la denuncia de numerosas ONG y del propio Defensor del Pueblo. Este material fue retirado en 2007 por el Gobierno de Rodríguez Zapatero ante las graves heridas causadas a los inmigrantes que escalaban la verja para acceder a territorio español y fueron sustituidas por una tercera valla.

Diferentes organismos se han pronunciado en contra de la reintroducción de estas cuchillas. Desde Amnistía Internacional advierten de que la reinstalación del antiguo sistema de seguridad aparte de que no va a disuadir a los inmigrantes

de cruzar la frontera, va a provocar daños físicos en muchas personas y va a suponer un retroceso en materia de derechos de los inmigrantes. Es un derecho de Estado protegerse, pero no poner en riesgo la vida de los inmigrantes.

Según Xavier Ferrer, experto en fronteras y profesor de geografía de la Universidad Autónoma de Barcelona, "La reintroducción de cuchillas en el perímetro de Melilla representa una asombrosa vuelta a los orígenes de la oscura tradición fortificadora".

La organización SOS Racismo señala como "lamentable" el proyecto del Ministerio del Interior. "Desde nuestro punto de vista, este tipo de medidas no deberían ser legales. Está fuera de toda ética y moral", ha expresado Lluís Sánchez, portavoz de la ONG.

Nuestro grupo lamenta profundamente que se dé prioridad a las políticas de seguridad de la Unión Europea frente a la vida de las personas, por lo que presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que ordene la retirada inmediata del alambre de cuchillas, denominado concertinas, que se está instalando en el perímetro fronterizo de Melilla, por considerarlo lesivo para la integridad física de los inmigrantes.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que se adopten otras medidas, como incrementar la dotación de efectivos de profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la frontera de Melilla, o mejorar la colaboración efectiva de Marruecos, evitando la espera masiva de personas en las inmediaciones de Melilla.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a recuperar las políticas de cooperación al desarrollo con los países de origen, habida cuenta de que la inmigración tiene que ver con la situación desesperada que viven estas personas en sus propios países.

Pamplona, a 5 de noviembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Maite Esporrín Las Heras

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear el registro unificado de entidades de voluntariado de Navarra**

*PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear el registro unificado de entidades de voluntariado de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Doña Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción para instar al Gobierno de Navarra a la creación del registro del voluntariado.

Exposición de motivos

El análisis de la situación actual del voluntariado y el desarrollo alcanzado por la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del voluntariado de Navarra, fue uno de los ejes del segundo encuentro navarro de entidades del voluntariado celebrado recientemente en Pamplona.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de dicha ley foral en junio de 1998 ha permitido constatar, por un lado, la falta de desarrollo de la norma y, por otro, la creciente importancia y la dimensión que está adquiriendo el voluntariado en la sociedad actual y particularmente en Navarra.

A diferencia de otras comunidades, Navarra no dispone en la actualidad de un registro unificado de entidades de voluntariado. Esta situación dificulta, de entrada, que pueda disponerse de una radiografía exacta de la situación en que se encuentra este movimiento en nuestra comunidad y de toda su potencialidad.

Se la circunstancia de que la Plataforma Navarra del Voluntariado (Planav) ha planteado la creación del registro como una de las primeras necesidades que requiere este movimiento en la actualidad.

La Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, recoge diversas referencias al registro de entidades de voluntariado. Así, la disposición adicional única establece:

“El Gobierno de Navarra, en el plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley foral, aprobará los reglamentos del registro de entidades del voluntariado...”

Por todo ello, se propone:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a crear, en el plazo de tres meses, el registro unificado de entidades de voluntariado de Navarra.

Pamplona, 5 de noviembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el Plan Estratégico de Inspección Educativa para el periodo 2013-2017**

*PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el Plan Estratégico de Inspección Educativa para el periodo 2013-2017, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Doña Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente moción para que se modifique el Plan Estratégico de Inspección Educativa.

Exposición de motivos

El Gobierno de Navarra ha publicado recientemente en el BON el Plan Estratégico de Inspección Educativa para el periodo 2013-2017 (el 11 de octubre) y, como consecuencia, el pasado 29 de octubre el BON publicó igualmente el Plan Anual de Inspección Educativa para el curso 2013-2014.

Ni en el Plan Estratégico ni en el Plan Anual se mencionan específicamente actuaciones referidas al control y supervisión de los libros de texto o

material alternativo utilizado por los centros. Es cierto que el Plan Anual, en las observaciones contempladas en el apartado de "Emisión de informes y estudios solicitados por la Administración educativa" se contempla "el estudio de la adecuación de los materiales didácticos al currículo oficial de Navarra," cuya realización se prevé para el primer trimestre del curso.

Según datos remitidos por el Departamento de Educación a raíz de una solicitud de información, se puede comprobar que un 46,64% de los materiales utilizados para los estudios de Historia o Conocimiento del Medio en Primaria y Secundaria en el modelo D está elaborado por "el propio centro. Concretamente son 243 de 521 cursos en toda Navarra, tanto en centros de la Red Pública como de la Red Concertada.

Debido a la importancia de esta cifra, debido a que casi la mitad de los materiales se elaboran por los propios centros, consideramos necesario que la Inspección Educativa se centre de manera más específica en este apartado. No debe quedarse en la elaboración de un mero informe en el Plan Anual, sino que debe ser un apartado específico de importancia dentro del Plan Estratégico, con incidencia posterior en los Planes Anuales.

Por eso se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a modificar el Plan Estratégico de Inspección Educativa para el periodo 2013-2017, incorporando de manera específica como tarea del Servicio de Inspección Educativa el estudio de los materiales didácticos elaborados por los centros y su adecuación al currículo oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de noviembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

## **Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su rechazo a la apertura de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en territorio navarro**

*PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su rechazo a la apertura de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en territorio navarro, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo del artículo 196 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos

El pasado día 9 de octubre el Ministro español de Interior, Jorge Fernández Díaz, anunció la construcción de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en la localidad navarra de Fitero.

El día 28 de octubre se firmó un convenio entre el alcalde de Fitero, Sr. Pachi Yanguas, y el

propio Ministro de Interior en el que se especificaban las condiciones en las que se construirá dicha instalación militar. Según dicho convenio, el Ayuntamiento cederá gratuitamente un solar urbano consolidado y de uso dotacional ubicado junto al polideportivo municipal, mientras que el Ministerio de Interior destinará aproximadamente 1,1 millones de euros a la construcción de dicho cuartel, partida ya incluida en los Presupuestos Generales del Estado.

Navarra tiene la ratio de policía por habitante más alta de Europa, algunas fuentes hablan de ratios cercanas a 6,76 policías por cada mil habitantes. Y desde luego una nueva dotación militar no se encuentra entre las prioridades de la población de la Ribera navarra.

Hay que tener en cuenta que el antiguo cuartel de la Guardia Civil en Fitero fue clausurado por inoperativo en 1991 y desde entonces se ha producido el despliegue de la Policía Foral en la Ribera con la apertura de la Comisaría de Tudela inaugurada el 27 de marzo de 2002 en numerosas ocasiones genera una situación de duplicidad policial.

Por todo ello los grupos abajo firmantes presentan la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra muestra su rechazo a la apertura de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en territorio navarro.

En Iruña, a 6 de noviembre de 2013

Los Parlamentarios Forales: D. Víctor Rubio Martínez y Patxi Zabaleta Zabaleta

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las órdenes forales que vayan a regular el “sello socialmente comprometido”**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las órdenes forales que vayan a regular el “sello socialmente comprometido”, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Políticas Sociales y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Roberto Jiménez Alli, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y votación por la Comisión correspondiente, la siguiente moción en la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las Ordenes Forales que vayan a regular el “sello socialmente comprometido”.

El pasado 26 de agosto se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la Orden Foral 615/2013, de 31 de julio, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se aprobó la convocatoria para la concesión del sello “Proyecto Socialmente Comprometido” para el año 2013, así como sus bases reguladoras, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio.

Dicha orden foral regula las condiciones que dan lugar a la obtención del sello socialmente

comprometido para las entidades del tercer sector que concurren a dicha convocatoria,

Hasta el momento son 24 los proyectos que han recibido el sello, correspondientes a 17 entidades entre las que están Cruz Roja, Médicos del Mundo, Unicef, Fundación Anafe, Proyecto Hombre, Anfas, el Banco de Alimentos, Ademna, Vicente Ferrer o la Real Casa de Misericordia, entre otras.

La puesta en marcha del proyecto ha puesto de manifiesto algunas disfunciones que sería preciso mejorar para contribuir a facilitar la gestión a las entidades sociales, siempre desde la posición de que las aportaciones que lleguen desde particulares o empresas no deben sustituir a la responsabilidad política y presupuestaria que tiene el Gobierno en materia social.

Es por ello que se presenta para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno a que en las órdenes forales que vayan a regular el sello socialmente comprometido se introduzcan las siguientes modificaciones:

1. Regular la adjudicación del sello a entidades sociales que propongan proyectos globales en los campos de la inclusión social, lucha contra la pobreza, atención a la discapacidad y la dependencia, desarrollo en los países del sur, etc.

2. Simplificar y agilizar los trámites burocráticos para la presentación a la convocatoria del sello socialmente comprometido.

3. Aprovechar la misma documentación que se entrega por las organizaciones sociales para las ayudas públicas a la convocatoria del sello socialmente comprometido.

Pamplona, 7 de noviembre de 2013

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no implantar obligatoriamente el programa PAI en los centros educativos que no lo soliciten**

*PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS BILDU-NAFARROA, ARALAR-NAFARROA BAI E IZQUIERDA-EZKERRA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no implantar obligatoriamente el programa PAI en los centros educativos que no lo soliciten, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai e Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, amparándose en el artículo 197 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan, para su debate y votación en el Pleno del Parlamento, la siguiente moción:

El pasado 16 de octubre realizamos una sesión de trabajo en la Comisión de Educación con una representación de la Plataforma "Aurrera D Huarte" para que expresaran su opinión y sus preocupaciones sobre la posible implantación del programa PAI en el Colegio Público Virgen Blanca de Huarte. En dicha sesión expusieron su posición contraria ante lo que consideran una imposición del programa PAI, ya que no sólo no ha sido solicitado por el centro, sino que en diversas ocasiones se ha evidenciado la oposición al mismo.

El equipo directivo no lo ha pedido, el claustro en tres ocasiones ha dejado claro que no quiere la implantación del PAI, la CCP manifestó su postura contraria en diciembre de 2010 y el Consejo Escolar, en enero de 2011, adoptó un acuerdo contra el

PAI apoyando al claustro y a la CCP, y los datos recogidos sobre la posición de las familias van en este mismo sentido. Reconociendo desde todos estos sectores la importancia del aprendizaje del inglés, no parece conveniente embarcarse en un programa de este tipo cuando toda la comunidad educativa manifiesta su oposición.

Siendo evidente que en este caso no se trata de un proyecto voluntario, hay que dejar claro que no es un problema exclusivo de este centro sino más bien la actitud generalizada del Departamento de Educación. Aunque consideramos fundamental el compromiso y aceptación de los centros educativos a la hora de introducir una novedad de este tipo, no es ése, a nuestro juicio, el único problema que nos plantea la implantación del PAI. Creemos que la enseñanza del inglés no puede resultar de un proceso experimental sin evaluación que ha dejado claras sus lagunas en cuanto a aspectos tales como su concreción, la falta de materiales, la no continuidad entre etapas, las deficiencias en formación del profesorado, en la atención de las necesidades específicas del alumnado...

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Parlamentarios abajo firmantes realizamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a no implantar obligatoriamente el PAI en los centros educativos que no lo soliciten.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que adecue la normativa (Orden Foral 110/2011) que regula los aspectos básicos de los programas de aprendizaje en inglés, de modo que el nivel de exigencia en las condiciones para su implantación sea el mismo que en la convocatoria de los programas de las Secciones Bilingües en Educación Secundaria (Resolución 134/2013).

Iruñean, 7 de noviembre de 2013

Los Parlamentarios Forales: Maiorga Ramírez Erró, Patxi Zabaleta Zabaleta y Marisa de Simón Caballero

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre las condiciones del concurso público y posible arrendamiento del Circuito de Navarra durante cinco años**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre las condiciones del concurso público y posible arrendamiento del Circuito de Navarra durante cinco años, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en Pleno por el Gobierno de Navarra:

Motivación:

Después de años de pérdidas millonarias soportadas por las arcas públicas y por consiguiente por las ciudadanas y ciudadanos navarros la Corporación Pública Empresarial de Navarra ha presentado un concurso público con el objeto de externalizar la gestión del Circuito de Velocidad de Los Arcos.

Con el concurso y posible arrendamiento del Circuito de Navarra durante un periodo de tiempo

de cinco años, se pretende conseguir un ahorro aproximado de cinco millones de euros.

Los datos, refrendados en una anterior comparecencia en Comisión del Sr. Consejero del Departamento de Políticas Sociales, sobre el déficit anual de explotación se pueden cuantificar alrededor de un millón de euros anuales.

Esta interpretación de las pérdidas producidas por la actividad y amortización del circuito por parte del Sr. Consejero contrasta con los cuentas ofrecidas por la Corporación Pública Empresarial de Navarra.

Según las cuentas de la Corporación (CPEN), las pérdidas son las siguientes en cada uno de los ejercicios, si bien hay que tener en cuenta la incorporación a ellas de la sociedad Territorio Roncalia S.L.

| AÑO  | PÉRDIDAS EN<br>MILES DE EUROS |
|------|-------------------------------|
| 2008 | 165                           |
| 2009 | 310                           |
| 2010 | 2.600                         |
| 2011 | 4.991                         |
| 2012 | 4.790                         |

¿Las condiciones del concurso público y posible arrendamiento del Circuito de Navarra, durante un periodo de tiempo de cinco años, garantizarán que las arcas públicas no destinen ninguna cantidad para el sostenimiento esta actividad?

Iruñea , 30 de octubre de 2013

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

## **Pregunta sobre la facturación del Gobierno de Navarra por el uso que el IMQ hace de las ambulancias de urgencias de Navarra**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la facturación del Gobierno de Navarra por el uso que el IMQ hace de las ambulancias de urgencias de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Samuel Caro Sádaba, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida en la Comisión de Salud por parte de la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra en relación con el Convenio del Igualatorio Médico Quirúrgico.

Texto de la pregunta

• ¿Cuánto factura el Gobierno de Navarra por el uso que el IMQ hace de las ambulancias de urgencias de Navarra?

Pamplona a 31 de octubre de 2013

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

## **Pregunta sobre los traslados a hospitales que se hicieron a través de la sala de coordinación del 112 como consecuencia del montón del encierro**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los traslados a hospitales que se hicieron a través de la sala de coordinación del 112 como consecuencia del montón del encierro, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Samuel Caro Sádaba, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida en la Comisión de Salud por parte de la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra en relación con el montón del encierro del 13 de julio.

Texto de la pregunta

• ¿Cuántos traslados a hospitales se hicieron a través de la sala de coordinación del 112 como consecuencia del montón del encierro?

• ¿Cuántos coordinó Cruz Roja a través del 112, cuántos DYA u otros participantes asignados a cubrir el evento en materia de intervención urgente?

Pamplona a 31 de octubre de 2013

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

## **Pregunta sobre la intención de incluir una partida presupuestaria en los presupuestos de 2014 para el mantenimiento, recuperación y potenciación de la oveja latxa**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª M.ª DEL CARMEN OCHOA CANELA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la intención de incluir una partida presupuestaria en los presupuestos de 2014 para el mantenimiento, recuperación y potenciación de la oveja latxa, formulada por la Ilma. Sra. D.ª M.ª del Carmen Ochoa Canela.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Mari Carmen Ochoa Canela, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida por el Consejero de Desarrollo Rural en la comisión correspondiente sobre situación de Aslana.

Exposición de motivos

La visita parlamentaria que se realizó a Aslana constató la necesidad de ayuda que se necesita para el mantenimiento, recuperación y potenciación de nuestra raza autóctona de oveja latxa.

La información recibida de que otras comunidades autónomas van a incluir en sus PDR las ayudas correspondientes y entendiendo que es ahora el momento en el que las ovejas ya están pariendo y en diciembre comienzan los controles lecheros de la campaña 2014, creemos que antes tienen que saber cómo afrontar económicamente la próxima campaña.

Este año han tenido un déficit de 60.000 euros, y para 2014, si no existe subvención, tendrían una situación todavía peor ya que tienen un trabajador menos y calculan en torno a un déficit de 100.000 euros.

Por todo esto, realizamos la siguiente pregunta al Consejero del ramo:

• ¿Tiene intención el Gobierno de Navarra de incluir la partida correspondiente para los nuevos presupuestos de 2014 o, en su defecto, para incluirla con cargo al nuevo PDR para 2014?

Pamplona a 5 de noviembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Maria Carmen Ochoa Canela

## **Pregunta sobre la ejecución de la moción aprobada por la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales por la que se insta a suprimir la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ROMÁN FELONES MORRÁS*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la ejecución de la moción aprobada por la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales por la que se insta a suprimir la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Román Felones Morrás, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para su contestación en la comisión correspondiente.

La Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales aprobó el pasado 23 de octubre una moción, con el resultado de 9 votos a favor y 6 en contra, en la que se “instaba al Gobierno de Navarra a suprimir la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra (FCPHN), dada la escasa operatividad de esta figura para cumplir sus objetivos fundacionales y la falta de interés del Gobierno de Navarra en proponer los cambios necesarios para mejorar sus resultados”.

Transcurridas varias semanas desde la aprobación de la citada moción sin que hasta el momento se tengan noticias de la intención del Gobierno, interesa conocer:

Texto de la pregunta:

- ¿Tiene el Gobierno de Navarra intención de ejecutar lo aprobado en la moción?
- En caso afirmativo, ¿en qué fecha aproximada?
- En caso negativo, ¿cuáles son las razones?

Pamplona, 7 de noviembre de 2013

El Parlamentario Foral: Román Felones Morrás

## **Pregunta sobre el convenio firmado con el Gobierno de La Rioja para la atención de pacientes navarros**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el convenio firmado con el Gobierno de La Rioja para la atención de pacientes navarros, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Samuel Caro Sádaba, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida en Pleno por parte de la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra.

Texto de la pregunta:

• ¿El convenio firmado con el Gobierno de La Rioja para la atención de pacientes navarros puede contemplar el servicio de diálisis?

Pamplona a 7 de noviembre de 2013

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

## **Pregunta sobre los trabajos de coordinación del “coach” contratados por el Departamento de Salud**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ENRIQUE MARTÍN DE MARCOS*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los trabajos de coordinación del “coach” contratados por el Departamento de Salud, formulada por el Ilmo. Sr. D. Enrique Martín de Marcos.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

D. Enrique Martín de Marcos, Parlamentario Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parla-

mento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida al Departamento de Salud.

A la vista de que ya han terminado los trabajos de coordinación del *coach* contratado por el Departamento de Salud para tratar de mejorar el sistema de alimentación del complejo hospitalario de Navarra, se formulan las siguientes preguntas:

– Coste de la contratación del *coach*.

– Período en el que ha desarrollado su trabajo.

– Si se ha cumplido el cronograma de trabajo previsto inicialmente, con detalle de las reuniones mantenidas.

– Grado de cumplimiento de los objetivos planteados.

– Motivos por los que al parecer no se van a emitir conclusiones del trabajo desarrollado por el *coach*.

– Valoración del Departamento de Salud de la experiencia realizada y posibilidades de futuras aplicaciones en otros ámbitos del SNS.

Pamplona, 4 de noviembre de 2013

El Parlamentario Foral: Enrique Martín de Marcos

---

## **Pregunta sobre los medios que Navarra ha incorporado a la Red Nacional de Centros de Acogida**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre los medios que Navarra ha incorporado a la Red Nacional de Centros de Acogida, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Dña. Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parla-

mento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida al Departamento de Políticas Sociales.

La Conferencia Sectorial de Igualdad que tuvo lugar el pasado 17 de junio en Madrid fijó entre los acuerdos adoptados el establecimiento de la nueva Red Nacional de Centros de Acogida a fin de mejorar la protección, la seguridad de las víctimas de la violencia de género.

En relación con este tema se pregunta:

– Relación de medios que Navarra ha incorporado a la Red Nacional de Centros de Acogida.

– Si Navarra ha firmado ya, o tiene previsto hacerlo, un protocolo de derivación en relación con dicha red nacional.

Pamplona, 5 de noviembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

## **Pregunta sobre la firma del acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Economía y Hacienda relativo al Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MIREN JULIA ARANOA ASTIGARRAGA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la firma del acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Economía y Hacienda relativo al Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miren Aranoa Astigarraga, Parlamentaria Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

La actual Vicepresidenta primera y Consejera de Economía, Hacienda Industria y Empleo, doña Lourdes Goicoechea, siendo Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, el 4 de octubre de 2011 comparecía en comisión parlamentaria para informar sobre la

situación en la que se encontraba el convenio para la financiación en Navarra del Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 (PDRS 2010-2014), cuya firma había sido aplazada. En ella, la Consejera afirmaba que la firma del acuerdo estaba pendiente porque el Ministerio de Economía y Hacienda entendía que Navarra no había llegado a cumplir el objetivo de déficit.

Así mismo, el 3 de octubre de 2013, en la intervención del Debate sobre el Estado de la Comunidad, la Presidenta del Gobierno de Navarra, doña Yolanda Barcina, decía: "En el año 2012 Navarra fue capaz por primera vez de cumplir con el objetivo de déficit".

Teniendo todo ello en cuenta, esta parlamentaria desea conocer:

1. ¿Por qué sigue pendiente la firma del acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Economía y Hacienda sobre el Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 (PDRS 2010-2014)?

2. ¿Cuáles son los plazos para que las diferentes actuaciones o proyectos que están pendientes en Navarra se puedan realizar? Copia de la calendarización de cada proyecto o actuación.

3. ¿Se ejecutarán todas las actuaciones con asignación presupuestaria en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014? Si no es así, ¿cuáles son las que se quedarían sin asignación presupuestaria y sin ejecutar?

En Iruñea, a 7 de noviembre de 2013

La Parlamentaria Foral: Miren Aranoa Astigarraga

## **Pregunta sobre las iniciativas llevadas a cabo por la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MIREN JULIA ARANOASTIGARRAGA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las iniciativas llevadas a cabo por la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miren Aranoa Astigarraga, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para su respuesta por escrito por parte del órgano correspondiente del Gobierno de Navarra:

1. Listado pormenorizado de las iniciativas llevadas a cabo en los dos últimos años por la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, con especificación de los recursos destinados y la procedencia de los mismos.

2. El montante total de los recursos disponibles para seguir desarrollando su actividad a fecha de recepción de esta pregunta.

En Iruñea, a 7 de noviembre de 2013.

La Parlamentaria Foral: Miren Aranoa Astigarraga

---

## **Pregunta sobre la firma de un acuerdo en materia de desahucios con el Consejo General del Poder Judicial**

*RETIRADA DE LA PREGUNTA*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta oral sobre la firma de un acuerdo en materia de desahucios con el Consejo General del Poder Judicial, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy

Villanueva Cruz y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 110 de 30 de septiembre de 2013.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Renuncia de D. Pablo Díez Lago al cargo de Letrado Mayor del Parlamento de Navarra**

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Aceptar la renuncia presentada al cargo de Letrado Mayor del Parlamento de Navarra por D. Pablo Díez Lago, agradeciéndole los servicios prestados a la Cámara.

**2.º** Declarar vacante el cargo de Letrado Mayor.

**3.º** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

---

**Serie H:**  
**OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

## **Decreto Foral Legislativo 4/2013, de 30 de octubre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido**

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el Decreto Foral Legislativo 4/2013, de 30 de octubre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del Decreto Foral Legislativo 4/2013, de 30 de octubre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Trasladar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra.

Pamplona, 11 de noviembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Decreto Foral Legislativo 4/2013, de 30 de octubre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 32 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra dispone que esta, en el ejercicio de su potestad tributaria en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, debe aplicar idénticos principios básicos, normas

sustantivas y formales que los vigentes en cada momento en territorio del Estado, si bien podrá aprobar sus propios modelos de declaración e ingreso.

El artículo 54.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, al regular la potestad normativa del Gobierno de Navarra, establece que, cuando una reforma del régimen tributario común obligue, de conformidad con lo establecido en el Convenio Económico, a que en la Comunidad Foral se apliquen idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en el Estado, el Gobierno de Navarra, por delegación del Parlamento de Navarra, podrá dictar las normas con rango de Ley Foral que sean precisas para la modificación de las correspondientes Leyes Forales tributarias. Las disposiciones del Gobierno de Navarra que comprendan dicha legislación delegada recibirán el título de Decretos Forales Legislativos de armonización tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la citada Ley Foral 14/2004.

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, contiene en su Título II diversas medidas fiscales y en materia de Seguridad Social de apoyo al emprendedor.

Concretamente, para paliar los problemas de liquidez y de acceso al crédito de las empresas, se crea, en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, un régimen especial del criterio de caja.

La posibilidad de adoptar este régimen especial se encuentra contenida en el artículo 167 bis de la Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, precepto que resulta de aplicación desde el pasado 1 de enero de 2013.

La nueva regulación comunitaria permite a los Estados Miembros establecer un régimen optativo, que se conoce como criterio de caja doble, para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones no supere los 2.000.000 de euros, régimen conforme al cual los sujetos pasivos del Impuesto pueden optar por un sistema que retrasa el devengo y la consiguiente declaración e ingreso del IVA repercutido en la mayoría de sus operaciones comerciales hasta el momento del cobro, total o parcial, a sus clientes, con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las mismas se hayan efectuado.

No obstante, para evitar situaciones que pudieran incentivar el retraso en el cumplimiento de sus propias obligaciones comerciales, la normativa comunitaria establece que los sujetos pasivos verán retardada igualmente la deducción del IVA soportado en sus adquisiciones hasta el momento en que efectúen el pago de éstas a sus proveedores, y con igual límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se hayan efectuado las operaciones.

El nuevo régimen especial optativo para el sujeto pasivo determinará su aplicación para todas sus operaciones, con algunas excepciones como las operaciones intracomunitarias y las sometidas a otros regímenes especiales del Impuesto.

Por último, se prevé, asimismo, el devengo de las cuotas repercutidas y la deducción de las cuotas soportadas respecto de las operaciones a las que haya sido de aplicación el régimen especial, que estuvieran aún pendientes de devengo o deducción en los supuestos de concurso de acreedores y de modificación de base imponible por créditos incobrables.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, es necesario que la Comunidad Foral acomode los preceptos correspondientes de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a la modificación que ha experimentado la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen común.

Haciendo uso de la delegación legislativa antedicha, se dicta mediante Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria, la norma que, de conformidad con el citado artículo 54.1 de la Ley Foral 14/2004, es necesaria para la modificación de la Ley Foral 19/1992.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en

sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil trece,

#### DECRETO:

Artículo único. Modificación de la Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los preceptos de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se relacionan a continuación, quedan redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 65.1, adición de un ordinal 9º.

“9º. Régimen especial del criterio de caja.”

Dos. Adición de un Capítulo X en el Título VIII.

#### “CAPÍTULO X

Régimen especial del criterio de caja

Artículo 108 decies. Requisitos subjetivos de aplicación.

1. Podrán aplicar el régimen especial del criterio de caja los sujetos pasivos del Impuesto cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior no haya superado los 2.000.000 de euros.

2. Cuando el sujeto pasivo hubiera iniciado la realización de actividades empresariales o profesionales en el año natural anterior, el importe del volumen de operaciones deberá elevarse al año.

3. Cuando el sujeto pasivo no hubiera iniciado la realización de actividades empresariales o profesionales en el año natural anterior, podrá aplicar este régimen especial en el año natural en curso.

4. A efectos de determinar el volumen de operaciones efectuadas por el sujeto pasivo referido en los apartados anteriores, las mismas se entenderán realizadas cuando se produzca o, en su caso, se hubiera producido el devengo del Impuesto sobre el Valor Añadido, si a las operaciones no les hubiera sido de aplicación el régimen especial del criterio de caja.

5. Quedarán excluidos del régimen de caja los sujetos pasivos cuyos cobros en efectivo respecto de un mismo destinatario durante el año natural superen la cuantía que se determine reglamentariamente.

Artículo 108 undecies. Condiciones para la aplicación del régimen especial del criterio de caja.

El régimen especial del criterio de caja podrá aplicarse por los sujetos pasivos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior y opten por su aplicación en los términos que se establezcan reglamentariamente. La opción se

entenderá prorrogada salvo renuncia, que se efectuará en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Esta renuncia tendrá una validez mínima de tres años.

Artículo 108 duodecimos. Requisitos objetivos de aplicación.

1. El régimen especial del criterio de caja podrá aplicarse por los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 108 decimos a las operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto.

El régimen especial del criterio de caja se referirá a todas las operaciones realizadas por el sujeto pasivo sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente de este artículo.

2. Quedan excluidas del régimen especial del criterio de caja las siguientes operaciones:

a) Las acogidas a los regímenes especiales simplificado, de la agricultura, ganadería y pesca, del recargo de equivalencia, del oro de inversión, aplicable a los servicios prestados por vía electrónica y del grupo de entidades.

b) Las entregas de bienes exentas a las que se refieren los artículos 18, 19, 20, 21 y 22.

c) Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.

d) Aquellas en las que el sujeto pasivo del Impuesto sea el empresario o profesional para quien se realiza la operación de conformidad con los números 2º, 3º y 4º del artículo 31.1.

e) Las importaciones y las operaciones asimiladas a las importaciones.

f) Aquellas a las que se refieren los artículos 9º.1º y 12.

Artículo 108 terdecimos. Contenido del régimen especial del criterio de caja.

1. En las operaciones a las que sea de aplicación este régimen especial, el Impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos o si este no se ha producido, el devengo se producirá el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación.

A estos efectos, deberá acreditarse el momento del cobro, total o parcial, del precio de la operación.

2. La repercusión del Impuesto en las operaciones a las que sea de aplicación este régimen especial deberá efectuarse al tiempo de expedir y entregar la factura correspondiente, pero se enten-

derá producida en el momento del devengo de la operación determinado conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Los sujetos pasivos a los que sea de aplicación este régimen especial podrán practicar sus deducciones en los términos establecidos en el Título VII, con las siguientes particularidades:

a) El derecho a la deducción de las cuotas soportadas por los sujetos pasivos acogidos a este régimen especial nace en el momento del pago total o parcial del precio por los importes efectivamente satisfechos, o si este no se ha producido, el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación.

Lo anterior será de aplicación con independencia del momento en que se entienda realizado el hecho imponible.

A estos efectos, deberá acreditarse el momento del pago, total o parcial, del precio de la operación.

b) El derecho a la deducción solo podrá ejercitarse en la declaración-liquidación relativa al periodo de liquidación en que haya nacido el derecho a la deducción de las cuotas soportadas o en las de los sucesivos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de cuatro años, contados a partir del nacimiento del mencionado derecho.

c) El derecho a la deducción de las cuotas soportadas caduca cuando el titular no lo hubiera ejercitado en el plazo establecido en la letra anterior.

4. Reglamentariamente se determinarán las obligaciones formales que deban cumplir los sujetos pasivos que apliquen este régimen especial.

Artículo 108 quaterdecimos. Efectos de la renuncia o exclusión del régimen especial del criterio de caja.

La renuncia o exclusión de la aplicación del régimen especial del criterio de caja determinará el mantenimiento de las normas reguladas en el mismo respecto de las operaciones efectuadas durante su vigencia en los términos señalados en el artículo anterior.

Artículo 108 quinquiesdecimos. Operaciones afectadas por el régimen especial del criterio de caja.

1. El nacimiento del derecho a la deducción de los sujetos pasivos no acogidos al régimen especial del criterio de caja, pero que sean destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo, en

relación con las cuotas soportadas por esas operaciones, se producirá en el momento del pago total o parcial del precio de las mismas, por los importes efectivamente satisfechos, o, si este no se ha producido, el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación.

Lo anterior será de aplicación con independencia del momento en que se entienda realizado el hecho imponible.

A estos efectos, deberá acreditarse el momento del pago, total o parcial, del precio de la operación.

Reglamentariamente se determinarán las obligaciones formales que deban cumplir los sujetos pasivos que sean destinatarios de las operaciones afectadas por el régimen especial del criterio de caja.

2. La modificación de la base imponible a que se refiere el artículo 28.4, efectuada por sujetos pasivos que no se encuentren acogidos al régimen especial del criterio de caja, determinará el nacimiento del derecho a la deducción de las cuotas soportadas por el sujeto pasivo deudor, acogido a dicho régimen especial correspondientes a las operaciones modificadas y que estuvieran aún pendientes de deducción en la fecha en que se realice la referida modificación de la base imponible.

Artículo 108 sexiesdecies. Efectos del auto de declaración del concurso.

La declaración de concurso del sujeto pasivo acogido al régimen especial de criterio de caja o del sujeto pasivo destinatario de sus operaciones determinará, en la fecha del auto de declaración de concurso:

a) el devengo de las cuotas repercutidas por el sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de caja que estuvieran aún pendientes de devengo en dicha fecha;

b) el nacimiento del derecho a la deducción de las cuotas soportadas por el sujeto pasivo respecto de las operaciones que haya sido destinatario y a las que haya sido de aplicación el régimen especial del criterio de caja que estuvieran pendientes de pago y en las que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 108 terdecies.3.a) en dicha fecha;

c) el nacimiento del derecho a la deducción de las cuotas soportadas por el sujeto pasivo concursado acogido al régimen especial del criterio de caja, respecto de las operaciones que haya sido destinatario no acogidas a dicho régimen especial que estuvieran aún pendientes de pago y en las que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 108 terdecies.3.a), en dicha fecha.

El sujeto pasivo en concurso deberá declarar las cuotas devengadas y ejercitar la deducción de las cuotas soportadas referidas en los párrafos anteriores en la declaración-liquidación prevista reglamentariamente, correspondiente a los hechos imposables anteriores a la declaración de concurso. Asimismo, el sujeto pasivo deberá declarar en dicha declaración-liquidación, las demás cuotas soportadas que estuvieran pendientes de deducción a dicha fecha.”

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, si bien surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2014.